



CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL PROGRAMA DE CULTURA CIENTÍFICA Y DE LA INNOVACIÓN 2012

Fecha documento 04/04/2012



ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
1.- OBJETO.....	6
2.- MODALIDADES DE PROYECTOS Y ACTUACIONES OBJETO DE FINANCIACIÓN ...	6
3.- PERÍODO DE EJECUCIÓN	9
4.- PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	9
5.- BENEFICIARIOS	10
6.- PARTICIPACIÓN	10
7.- FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS.....	11
8.- GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIACIÓN	12
9.- SUBCONTRATACIÓN	14
10.- FORMALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	14
11.- EVALUACIÓN DE SOLICITUDES.....	18
12.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL.....	22
13.- ACEPTACIÓN.....	22
14.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA	24
15.- MODIFICACION DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS.....	24
16.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS	25
17.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS	25
18.- PAGO DE LAS AYUDAS.....	27
19.- DIFUSIÓN.....	28
20.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.....	28
21.- PATROCINIO	29
22.- INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA	29
23.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES.....	31
24.- PUBLICIDAD.....	31

La Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología (FECYT) gestiona desde 2007 la presente Convocatoria de ayudas anual que se ha convertido en el instrumento central de impulso de la cultura científica y de la innovación. La Convocatoria se enmarca dentro del Programa de Cultura Científica y de la Innovación del Plan Nacional de I+D+I y tiene por fin último conseguir que la sociedad conozca y sea partícipe de los avances en investigación, desarrollo e innovación que nos permiten avanzar hacia un cambio de modelo productivo sostenible e intensivo en conocimiento, así como hacia la generación de empleos de calidad. Gracias a estos últimos años en los que el apoyo a iniciativas de cultura científica a través del Plan Nacional I+D+I ha sido constante, la divulgación y comunicación de la ciencia se han consolidado como una de las líneas estratégicas de actividad de la gran mayoría de agentes de I+D+I, en especial las Universidades y los Organismos Públicos de Investigación (OPI) así como muchas empresas privadas. La apuesta por la cultura científica de las diferentes instituciones de investigación tiene a partir de ahora un sustento más específico y tangible, reflejado en la nueva Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación aprobada en 2011. El artículo 38 de la Ley está dedicado a la cultura científica y tecnológica, y en él se establece que las Administraciones fomentarán y reconocerán “las actividades conducentes a la mejora de la cultura científica y tecnológica de la sociedad a través de la educación, la formación y la divulgación”.

En momentos como este en que la I+D+I se erige como una palanca fundamental para incrementar la competitividad de nuestra economía, el Programa de Cultura Científica y de la Innovación se convierte en una herramienta necesaria para fomentar una ciudadanía proclive a esta apuesta por el conocimiento como vía para salir de la crisis. Como consecuencia de la coyuntura actual se impone también que desarrollemos acciones ajustadas a las restricciones económicas, invirtiendo con mayor eficiencia los recursos públicos. Por todo ello, el Programa de Cultura Científica y de la Innovación se propone en 2012 apoyar aquellos proyectos singulares que tengan un elevado impacto social y que exploren nuevos caminos para acercar la ciencia y fomentar la cultura de la innovación. Es por tanto una orientación hacia la excelencia que coincide con la planteada en el resto de políticas públicas de I+D+I. El Programa además busca sinergias con el Programa de Investigación e Innovación “*Horizon 2020*” 2014-2020 de la Unión Europea, que dedicará una línea de acción a la “Investigación e Innovación Responsables” (RRI, en sus siglas en inglés), entendida como una generación de conocimiento integradora y participativa que haga frente a los desafíos sociales de Europa. En este sentido, el Programa de Cultura Científica y de la Innovación priorizará aquellos proyectos de sensibilización y participación ciudadana dirigidos a personas habitualmente alejadas del sistema de ciencia e innovación.

Además, el Programa mantiene un año más como uno de sus principales objetivos consolidar y dar entrada a nuevos miembros en las estructuras creadas para la difusión, divulgación e información científico-tecnológica que opera la Secretaría de Estado de I+D+I del Ministerio de Economía y Competitividad a través de la FECYT: las estructuras en red y las estructuras generadoras de información.

Dentro de las estructuras en red se encuentra la Red de Unidades de Cultura Científica y de Innovación (Red UCC+i), unidades que se especializan en periodismo científico, divulgación y otras actividades de cultura científica y que han de operar sinérgicamente y en colaboración por todo el territorio español, como canal de comunicación entre los investigadores y la sociedad. En paralelo al apoyo a estas UCC+i a través de la Convocatoria, la FECYT ha establecido un proceso de registro por el que las entidades deberán cumplir unos requisitos mínimos de actividad en cultura científica para ser consideradas miembros efectivos de la Red de UCC+i. De esta manera, aquellas entidades que superen el registro verán recompensado su compromiso y trayectoria en el fomento de la cultura científica y de la innovación con un acceso prioritario a los servicios que da la Red y una mayor puntuación de sus proyectos presentados a la Convocatoria de ayudas en la modalidad de la Red UCC+i.

En segundo lugar, la Red de Museos de Ciencia y Tecnología está constituida por centros de divulgación de muy diversa naturaleza. Esta red comparte sus mejores exposiciones, colecciones y experiencias para hacer esta gran herramienta de comunicación y divulgación más visible para la ciudadanía. En 2012, como novedad, la Convocatoria de ayudas apuesta por financiar los mejores proyectos de exposiciones y programas de planetario lo que permitirá generar contenidos de calidad susceptibles de ser acogidos por los diferentes Museos de la red.

En tercer lugar, en 2012 se consolidará la Red Local de Divulgación de la Ciencia y la Innovación dirigida a dar apoyo a los programas de cultura científica y de la innovación realizados desde los Ayuntamientos.

Entre las estructuras generadoras de información, destacamos el Servicio de Información y Noticias Científicas (SINC), primera agencia en Internet de información científica en español, de ámbito estatal y público, considerada como pieza clave en la estrategia del Programa.

De manera especial hay que mencionar que la presente Convocatoria dedica una atención relevante a las acciones de fomento de las vocaciones científicas y talento innovador entre los estudiantes españoles. Dichas acciones deberán estar orientadas a apoyar la enseñanza de las ciencias (desde las primeras etapas escolares hasta los estudios universitarios), poniendo al alcance de los interesados un conjunto de herramientas y actividades que, al tiempo que facilitan el trabajo docente, proyectan una visión dinámica y atractiva de la ciencia, la tecnología y la innovación, complementaria a los currículos académicos.

Asimismo, el Programa de Cultura Científica y de la Innovación financiará los mejores proyectos enmarcados en la Semana de la Ciencia, el mayor evento de comunicación social de la ciencia, priorizando aquellas iniciativas de elevado impacto social e innovadoras, en sintonía con la orientación hacia la excelencia.

La presente Convocatoria financiará los proyectos más destacados encuadrados en las siguientes tres líneas de actuación derivadas de las prioridades anteriormente descritas:

- La primera línea financiará proyectos de divulgación y comunicación de la ciencia. Se buscará fomentar, por un lado, la cultura científica en la ciudadanía y, por otro, las vocaciones científicas en los jóvenes. Además se apoyarán las actividades enmarcadas en celebraciones científicas de 2012, como el Año de la Neurociencia en España y el Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos y los mejores proyectos de actividades de la Semana de la Ciencia.
- La segunda línea, dedicada a la cultura de la innovación financiará proyectos dirigidos a promover actividades en empresas o en estudiantes universitarios o no universitarios, que fomenten una sociedad abierta al cambio, la innovación y el emprendimiento.
- La tercera línea de actuación de la presente Convocatoria apoyará y potenciará las redes antes descritas: Red de UCC+i, Red de Museos de Ciencia y Tecnología y Red Local de Divulgación de la Ciencia y la Innovación.

Además, FECYT seguirá impulsando su programa de patrocinio y mecenazgo (Taracea), cuyo objetivo es involucrar a agentes privados en la divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación a través de su apoyo a los proyectos que resulten beneficiarios en la presente Convocatoria de ayudas. Esto es lo que denominamos una gestión activa de la convocatoria.

Por último, destacar que FECYT realiza de manera continuada una medición del impacto de las actuaciones en materia de divulgación y comunicación de la ciencia, la tecnología y la innovación. Para ello realiza estudios e informes entre los que destacan publicaciones reconocidas como la VI encuesta Percepción Social de la Ciencia y la Tecnología 2012 o los informes periódicos del Observatorio de I+D+I (ICONO) de FECYT.

1.- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es regular el procedimiento de concesión, con sujeción a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de ayudas al Programa de Cultura Científica y de la Innovación, que se desarrollen a través de las siguientes líneas de actuación:

1. **Proyectos de fomento de la cultura científica**
2. **Proyectos de fomento de la cultura de la innovación**
3. **Redes de comunicación y divulgación de la ciencia y la innovación**

2.- MODALIDADES DE PROYECTOS Y ACTUACIONES OBJETO DE FINANCIACIÓN

Línea de actuación 1. Proyectos de fomento de la cultura científica

Esta línea de actuación tiene como finalidad financiar proyectos que tengan por objetivo fomentar la cultura científica en la sociedad. Los proyectos desarrollarán actividades de difusión, divulgación y comunicación desde la perspectiva de la organización de eventos u otras actividades formativas y de entretenimiento presenciales y la generación y distribución de productos y herramientas para la divulgación cuyo destinatario final es la sociedad o segmentos específicos de ésta. La línea de actuación incluye tres modalidades de acciones que se diferencian por su público objetivo o por estar enmarcadas en la Semana de la Ciencia. Los proyectos relacionados con las Conmemoraciones científicas de 2012, en especial el Año de la Neurociencia en España y el Año Internacional de la Energía Sostenible para Todos, se englobarán en cualquiera de las tres modalidades, dependiendo del público al que se destinen o su fecha de celebración.

- **Modalidad 1.1. Cultura científica en la ciudadanía.** Proyectos de divulgación y comunicación sobre cualquier temática científica dirigidos a público no especializado y ligados a los valores sociales y económicos de la actividad científica.
- **Modalidad 1.2. Fomento de las vocaciones científicas.** Proyectos orientados a fomentar e impulsar las vocaciones científicas entre escolares y jóvenes mediante el contacto directo con el método y la práctica investigadora y la puesta en valor de su utilidad social y económica y su atractivo como profesión.
- **Modalidad 1.3. Proyectos de Semana de la Ciencia 2012:** Proyectos de actividades de divulgación científica enmarcados en la Semana de la Ciencia 2012 que se celebrará a lo largo del mes de noviembre. Los proyectos deberán proponer nuevos formatos con el fin de crear soportes o medios de interacción más útiles, atractivos y cercanos, que fomenten la participación de nuevos públicos alejados de

los entornos científicos, gracias a la incorporación de sectores no relacionados directamente con el sistema de ciencia e innovación.

Línea de actuación 2. Proyectos de fomento de la cultura de la innovación

Esta línea tiene como finalidad financiar proyectos que fomenten la cultura de la innovación y el talento innovador y creativo en dos públicos clave para el desarrollo de una sociedad innovadora: las empresas y los jóvenes. Los proyectos desarrollarán actividades presenciales o virtuales de puesta en valor de la innovación como motor de progreso en nuestra sociedad. Por tanto, la línea de actuación contempla las siguientes dos modalidades de acciones:

- **Modalidad 2.1: Proyectos de fomento de cultura de la innovación.** Proyectos dirigidos a sensibilizar a las empresas, en especial las PYMES, sobre el conjunto de valores, hábitos y costumbres que promueven procesos de cambio basados en el conocimiento, cuyo resultado genera valor económico y social, a la vez que muestran la importancia competitiva que genera la implantación de una cultura innovadora en las organizaciones.
- **Modalidad 2.2: Proyectos de fomento del talento innovador y la creatividad.** Proyectos de actividades que fomenten la creatividad y la innovación en los más jóvenes permitiéndoles desarrollar habilidades y valores propios de una generación preparada para el cambio y las nuevas ideas en la sociedad del conocimiento.

Línea de actuación 3. Redes de divulgación y comunicación de la ciencia y la innovación

Al igual que en años anteriores, desde la FECYT se desea seguir impulsando las redes de comunicación y divulgación de la ciencia y la innovación que la Fundación coordina, con el objetivo de promover la optimización de los recursos divulgativos disponibles y la potenciación de actuaciones conjuntas entre los integrantes de estas redes, intermediarias entre los colectivos investigador e innovador y los medios de comunicación, así como entre los primeros y la sociedad.

- **Modalidad 3.1: Red de Unidades de Cultura Científica y de la Innovación (UCC+i).** Desde esta modalidad se dará apoyo al programa anual de actividades dirigidas a la promoción de la cultura científica y de innovación desde una UCC+i, sea de nueva creación o ya existente.

Las actividades que desarrollan las UCC+i pueden ser de diferente tipología. Así, podemos encontrar algunas más centradas en la organización de actividades de divulgación (ferias científicas, exposiciones, talleres, concursos, etc.), u otras que focalizan mayormente su actividad hacia la comunicación científica y las relaciones

con los medios de comunicación. Igualmente, y de forma adicional, otras Unidades desarrollan acciones formativas dirigidas a la comunidad investigadora o investigación sobre los procesos de difusión social de la I+D+i. Dentro de esta modalidad, sólo se podrá presentar una única solicitud por cada entidad con personalidad jurídica propia, a la que pertenezca o se adscriba la UCC+i.

En paralelo a este apoyo al desarrollo de los programas anuales de actividades de las UCC+i, la FECYT ha establecido un proceso de registro, a través de la web www.comcired.es, por el que las entidades deberán cumplir unos requisitos mínimos de actividad en cultura científica para ser consideradas miembros efectivos de la Red de UCC+i. De esta manera, aquellas entidades que, habiendo presentado su registro antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, sean reconocidas como miembros de la Red, además de poder tener acceso a los servicios de la misma, obtendrán, según lo dispuesto en el apartado 11.3 de las presentes bases, cinco puntos en la evaluación de sus solicitudes por experiencia acreditada en divulgación de la ciencia y la innovación. El plazo máximo para la comunicación del reconocimiento como miembro efectivo de la Red de UCC+i no será superior a 30 días desde la presentación del registro.

Modalidad 3.2: Red de Museos de Ciencia y Tecnología. Desde esta modalidad se pretende dar apoyo al desarrollo de los proyectos de exposiciones o programas de planetarios más destacados, que sean solicitados por museos y centros de ciencia y tecnología o planetarios de España. Dichos proyectos deberán estar organizados en colaboración con otro/s museo/s, centro/s de ciencia y tecnología o planetario/s, o bien ser puestos a disposición de los miembros de la Red para su posible itinerancia.

Los proyectos llevados a cabo por museos, centros de ciencia y tecnología o planetarios que no reúnan estas características podrán presentarse en cualquiera de las otras modalidades.

- **Modalidad 3.3: Red Local de Divulgación de la Ciencia y la Innovación.** Proyectos destinados a dar apoyo a un programa anual de actividades dirigidas a la promoción de la cultura científica y de innovación realizada desde los Ayuntamientos, con el fin de potenciar los esfuerzos realizados a nivel local en materia de divulgación.

3.- PERÍODO DE EJECUCIÓN

Los proyectos que resulten finalmente aprobados y financiados en virtud de esta convocatoria deberán ser ejecutados en el plazo máximo de un año natural desde el 1 de septiembre de 2012, por lo que las actividades objeto de las solicitudes a financiar deberán ser ejecutadas con posterioridad a dicha fecha.

4.- PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA

4.1. El importe global máximo que con carácter estimativo se destinará para la concesión de las ayudas previstas en la presente convocatoria es de 3.250.000 € (TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS), con cargo al presupuesto del Programa de Cultura Científica y de la Innovación de la FECYT.

Dado el carácter estimado de dicho importe, la concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

4.2. Dicho importe se distribuirá, tal y como se detalla a continuación, conforme a las distintas modalidades de participación establecidas y al intervalo de proyectos que se prevé que se concederán por cada modalidad.

Modalidades de participación	Importe máximo	Intervalo de solicitudes concedidas
Modalidad 1.1: Cultura científica en la ciudadanía	900.000 €	58-65
Modalidad 1.2: Fomento de las vocaciones científicas	500.000 €	30-35
Modalidad 1.3: Proyectos de Semana de la Ciencia 2012	350.000 €	15-20
Modalidad 2.1: Proyectos de fomento de cultura de la innovación	350.000 €	20-25
Modalidad 2.2: Proyectos de fomento del talento innovador y la creatividad	300.000 €	18-22
Modalidad 3.1: Red de Unidades de Cultura Científica y de la Innovación	525.000 €	25-32
Modalidad 3.2: Red de Museos de Ciencia y Tecnología	200.000 €	4-6
Modalidad 3.3: Red Local de Divulgación de la Ciencia y la Innovación	125.000 €	10-15
Total	3.250.000 €	180-220

4.3. Si como resultado del proceso de evaluación, la cantidad finalmente concedida para una modalidad resulta ser inferior a la máxima establecida, el exceso de dicho importe se destinará a la financiación de nuevos proyectos de las modalidades de la misma línea de actuación, según el orden establecido, siempre y cuando hayan obtenido la puntuación mínima de 60 puntos, conforme a los criterios de evaluación establecidos en el apartado 11 de la presente convocatoria.

5.- BENEFICIARIOS

5.1. Podrá ser solicitante y beneficiaria de las ayudas previstas en la presente convocatoria toda persona o entidad con personalidad jurídica propia, con sede y legalmente constituida en España en el momento de la presentación de la solicitud de ayuda.

5.2. Las entidades solicitantes no podrán encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden la obtención de la condición de beneficiario. Asimismo, los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de dicha Ley.

5.3. No se podrán conceder ayudas para la realización de acciones incluidas en el apartado 2 en cuyo desarrollo o ejecución participen entidades con las que la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología haya suscrito un convenio u otorgado una ayuda para la financiación de la misma acción u otra que guarde relación o vinculación directa o la misma finalidad, cuya ejecución no haya finalizado a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

6.- PARTICIPACIÓN

6.1. Toda entidad podrá presentar cuantas solicitudes de ayuda estime oportuno, para la financiación de acciones enmarcadas en las distintas líneas de actuación definidas en el apartado dos de la presente convocatoria y a las modalidades en las que éstas se articulan. Las solicitudes serán evaluadas en función de la modalidad en la que sean presentadas.

Una misma solicitud sólo podrá presentarse a una de las modalidades de participación y a través de uno de los procedimientos establecidos. La entidad solicitante deberá decidir la modalidad que considere que se ajusta más a los fines y objetivos de las actuaciones a realizar.

En el caso de que el solicitante tuviera que proceder a la modificación del procedimiento de participación o de la modalidad elegida una vez que la solicitud haya sido presentada formalmente, dicha modificación se deberá solicitar a la FECYT siempre y cuando el plazo para la presentación de solicitudes o de subsanación permanezca abierto.

6.2. Las entidades podrán participar bien individualmente o bien en coordinación con otras entidades que a su vez cumplan los requisitos exigidos a los beneficiarios de la convocatoria. En este último caso, sólo uno de los solicitantes actuará como coordinador de la propuesta y se responsabilizará de la ejecución y distribución de la ayuda concedida al resto de los participantes en la acción. Igualmente se deberá justificar la idoneidad de ejecutar la acción en coordinación para el cumplimiento de los objetivos propuestos y aportar el documento mediante el que se haya formalizado la mencionada cooperación, contrato, convenio o acuerdo, en el que consten los derechos y obligaciones de los distintos participantes.

7.- FINANCIACIÓN Y CUANTÍA DE LAS AYUDAS

7.1. Las ayudas concedidas en el marco de la presente convocatoria podrán financiar hasta una cuantía máxima del 60% del presupuesto total del proyecto presentado en la solicitud con un límite máximo de 150.000 € por solicitud. Si finalmente el coste de ejecución real del proyecto fuera menor al presupuesto presentado, la cuantía inicialmente concedida se verá minorada en proporción a la reducción del coste final del proyecto. No obstante, no se aplicará dicha reducción siempre que la desviación del coste de ejecución real del proyecto no sea superior al 10% respecto del presupuesto inicial y se acredite el cumplimiento de los objetivos de ejecución, impacto y difusión marcados para el proyecto.

A estos efectos, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 17.2 de la presente convocatoria, en la memoria económica justificativa del proyecto se deberá incluir el coste total real del proyecto, con independencia de la ayuda concedida, distinguiendo el coste por actividad y tipo de gasto, explicando brevemente dicha información.

7.2. La percepción de las ayudas de esta convocatoria será compatible con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad financiada.

7.3. El beneficiario deberá comunicar a la FECYT la obtención de otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades objeto de financiación por la presente convocatoria. Esta comunicación deberá efectuarse en el momento de la presentación de la solicitud, posteriormente tan pronto como se conozca y, en todo caso, en el momento de la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Cuando se produzca un exceso de las ayudas percibidas de distintas entidades respecto del coste total de la actividad, y aquellas fueran compatibles entre sí, la FECYT reducirá el importe de la ayuda otorgada por ella en proporción al exceso de las ayudas totales percibidas respecto del coste total de dicha actividad.

8.- GASTOS SUSCEPTIBLES DE FINANCIACIÓN

8.1. Se considerarán gastos susceptibles de financiación los que satisfagan los siguientes requisitos:

- Aquellos que de manera indubitada estén relacionados de manera directa con el desarrollo y ejecución de las acciones objeto de financiación, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido para la realización de la actividad objeto de la ayuda y estén pagados a la presentación de la justificación de la ayuda.
- Ser identificables y controlables.
- Que se sujeten a los precios de mercado.

8.2. En particular, las ayudas concedidas podrán aplicarse a la financiación de los siguientes conceptos de gasto:

- a) Costes de personal de la entidad: Será financiable el coste laboral del personal de la entidad contratado exclusiva y específicamente para la realización de la actividad objeto de la ayuda. No se financiarán los costes de personal fijo vinculado estatutariamente o contractualmente a la entidad beneficiaria.

De manera excepcional, en el caso de la modalidad de participación 3.1. Unidades de Cultura Científica y de la Innovación, será financiable el coste de personal fijo de la entidad vinculado a la realización de las labores de divulgación y comunicación de la ciencia, propias de las UCC+i y financiadas con la ayuda concedida por la FECYT, siempre que no conste como responsable de la UCC+i en aquellas entidades que estén registradas en la Red de UCC+i, mediante el sistema habilitado en la web www.comcired.es.

- b) Amortización de material inventariable, excluida la correspondiente a la adquisición y acondicionamiento de inmuebles, de mobiliario, medios de transporte y equipamiento de oficina, siempre que la amortización corresponda a nuevas adquisiciones de material que:
- Tenga relación directa con la ejecución de la actividad.
 - No exista otra financiación para las mismas.
 - La amortización correspondiente esté debidamente contabilizada por la entidad con arreglo a las normas de contabilidad generalmente aceptadas.
- c) Otros gastos, directamente derivados de la ejecución de la acción financiada y debidamente justificados: material fungible, material bibliográfico, viajes y alojamientos, colaboraciones externas como asistencia técnica y gastos externos de consultoría, gastos de publicidad, etc.

Los mencionados gastos deberán estar soportados en facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, que reúnan los requisitos establecidos en los artículos 6 y siguientes del Real Decreto 1496/2003, relativo a las obligaciones de facturación (BOE de 29/11/2003), debiendo tener en cuenta respecto de la fecha de expedición de las facturas y demás justificantes, lo dispuesto por el artículo 9 del citado Real Decreto. Sólo se admitirán gastos justificados mediante documentos emitidos internamente por el propio beneficiario en el caso de liquidaciones de viajes y dietas.

Los gastos de personal deberán estar soportados a través de las nóminas correspondientes al período en el que se han realizado los trabajos y cualquier documentación soporte de los costes imputados y, en su caso, los documentos TC1 y TC2 de cotización a la Seguridad Social.

8.3. Cuando el importe del gasto financiable sea superior a 18.000 € en el supuesto de contratación de suministros o prestaciones de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por especiales características de los gastos objeto de la ayuda, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la ayuda. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá incluirse en la memoria económica, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la legislación en materia de contratación administrativa que resulte de aplicación en atención a la naturaleza del beneficiario.

8.4. En el supuesto de solicitudes participadas por más de un solicitante, la relación justificativa deberá ser presentada por el coordinador, de conformidad con lo establecido en el apartado 17.3 de la Convocatoria incluyendo todos los gastos incurridos por cada uno de los participantes. No se admitirá como gastos financiables facturas emitidas entre entidades participantes en la misma solicitud, salvo que el servicio facturado esté debidamente justificado para la realización de la acción y sea soportado con gastos que se consideren financiables de conformidad con la presente convocatoria.

8.5. Los tributos serán gasto financiable cuando el beneficiario de la ayuda los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos financiables los impuestos indirectos (I.V.A. o equivalente) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. En el caso de los beneficiarios sujetos a la regla de prorrata, dicho coste se calculará con base en la prorrata definitiva del último ejercicio finalizado antes de la concesión de la ayuda.

8.6. Los gastos financieros, siempre y cuando estén directamente relacionados con la actividad financiada y sean indispensables para la adecuada preparación y ejecución de la misma, se considerarán gastos financiables. Serán financiables los gastos de garantía bancaria exigida conforme a lo dispuesto en el apartado 18.2 de la presente convocatoria.

8.7. Será financiable el gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por un auditor en el caso de que proceda, hasta un límite del 3% de la ayuda concedida.

9.- SUBCONTRATACIÓN

9.1. Los beneficiarios podrán subcontratar parcialmente la actividad objeto de la ayuda siempre que el porcentaje no exceda del 50% del importe de la actividad. Se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de la ayuda, cuando esta actividad pudiera ser realizada directamente por la entidad beneficiaria. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización de la actividad objeto de la ayuda.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad objeto de la ayuda, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

9.2. Cuando la actividad subcontratada con terceros sea de importe superior a 60.000 €, la subcontratación deberá ser previamente autorizada por la FECYT y ser formalizada por escrito cuando un solo contrato supere el importe mencionado. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de este requisito.

9.3. Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad objeto de la ayuda, en las condiciones establecidas por la presente convocatoria, frente a la FECYT.

9.4. Lo establecido en este apartado se entenderá sin perjuicio de la legislación en materia de contratación administrativa que resulte de aplicación en atención a la naturaleza del beneficiario.

10.- FORMALIZACIÓN Y PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

10.1. La presentación de solicitudes de concesión de ayudas o de cualquier otro tipo de solicitud, escrito o comunicación realizada por los solicitantes se realizará a través del sistema electrónico establecido al efecto en la dirección web de la FECYT www.convocatoria.fecyt.es.

La presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones se realizará mediante firma electrónica avanzada, siendo válido el DNI electrónico, el certificado digital de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y todos aquellos otros certificados digitales que se detallan en el apartado relativo a la firma electrónica de la web de la Convocatoria.

El certificado electrónico deberá pertenecer a una persona acreditada previamente como representante legal de la entidad solicitante en el Registro Único de Solicitantes de la FECYT.

Las comunicaciones de todas las actuaciones que se produzcan como consecuencia de la tramitación de la presente convocatoria se realizarán a través del sistema electrónico disponible al efecto en la dirección web de la FECYT www.convocatoria.fecyt.es.

10.2. La presentación de las solicitudes se realizará conforme a las instrucciones y modelos establecidos al efecto en el sistema electrónico de participación disponible en la dirección web de la FECYT www.convocatoria.fecyt.es.

A través del sistema se accederá a toda la información correspondiente a este proceso (texto de la Convocatoria, preguntas frecuentes, guía de participación, modelos de documentación, etc.).

Para que el responsable de la acción y el representante legal de la entidad puedan acceder al sistema electrónico de participación, deberán estar previamente dados de alta en el Registro Único de Solicitantes de la FECYT.

10.3. Las solicitudes se presentarán por los representantes legales de las entidades a las que pertenezca el responsable del proyecto o acción a financiar.

En el caso de solicitudes de unidades organizativas (facultades, departamentos, etc.) de una misma Universidad, enmarcadas en la línea “Red de Unidades de Cultura Científica y de la Innovación (UCC+i)” de la Modalidad Operaciones en Red, se deberán presentar a través de sus correspondientes Vicerrectorados de Investigación, y en caso de no existir, a través de aquellos que tengan competencias en materias de investigación, o en materia de comunicación científica.

10.4. El plazo para la presentación de solicitudes se extenderá desde el 10 de abril hasta las 13:00 horas (hora peninsular española) del 18 de mayo de 2012.

10.5. Para la inscripción de una solicitud deberá procederse al alta en el sistema electrónico de participación disponible en la dirección web www.convocatoria.fecyt.es y cumplimentar en castellano el formulario de solicitud correspondiente y adjuntar la documentación adicional indicada en este apartado, siguiendo las instrucciones que se establezcan al efecto en el sistema.

- a) Formulario de solicitud: todas las solicitudes deberán cumplimentar este documento a través del sistema telemático de participación, incluyendo la siguiente información:
 - Datos identificativos y generales de la entidad solicitante, descripción resumen de la acción a financiar, descripción del equipo de trabajo, presupuesto de la acción e importe de la ayuda que se solicita.



- Declaración responsable del representante legal de la entidad beneficiaria de no encontrarse dicha entidad incurso en ninguno de las circunstancias que prohíben la obtención de condición de beneficiario, recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y de cumplimiento de las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la misma Ley.
- Declaración responsable de que la entidad beneficiaria está al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del reintegro por subvenciones y de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los Presupuestos Generales del Estado
- Comunicación de las ayudas públicas o privadas solicitadas o concedidas para la misma finalidad, incluyendo los importes solicitados o concedidos y las entidades concedentes.

Cualquier variación que pudiera producirse en las circunstancias o datos recogidos en los párrafos anteriores deberá ser comunicada, con carácter inmediato, a la FECYT por el representante legal de la entidad solicitante.

En el formulario se incluirá la dirección de correo electrónico a efectos de comunicaciones, dirección a la que se remitirán los correspondientes avisos de comunicaciones efectuadas por la FECYT a través del sistema electrónico, comunicaciones que también aparecerán en la correspondiente área de usuario.

- b) En el caso de que el proyecto haya presentado un presupuesto total superior a 12.000 €, también se deberá adjuntar también una memoria técnica del proyecto objeto de solicitud que aporte información detallada del proyecto.

10.6. Una vez cumplimentado el formulario de solicitud y el resto de documentación requerida a través del sistema electrónico de participación, se deberá elevar la solicitud a definitiva por el responsable de la acción. El plazo para elevar a definitivas las solicitudes presentadas por el responsable de la acción finalizará el 17 de mayo de 2012 a las 17:00 horas (hora peninsular española).

Una vez elevada a definitiva la solicitud por el responsable de la acción, se deberá proceder a la firma electrónica de los documentos por parte del representante legal de la entidad solicitante.

Sólo se entenderán debidamente presentadas las solicitudes que antes de las 13:00 horas (hora peninsular española) del 18 de mayo de 2012, hayan sido firmadas electrónicamente por parte del representante legal de la entidad solicitante.

10.7. La presentación del formulario de solicitud de ayuda supone el compromiso por parte del representante legal de apoyar la correcta realización del proyecto o acción en caso de que la ayuda solicitada se conceda. Supone, asimismo, la declaración de conocimiento y compromiso de cumplimiento de los requisitos que establece la convocatoria y de la veracidad de las declaraciones y datos contenidos en el formulario e información aportada a la FECYT.

10.8. En el caso de resultar la entidad solicitante beneficiaria de la ayuda será obligatoria la presentación vía electrónica de la documentación que se especifica en el apartado 13 de la presente convocatoria relativa a la fase de aceptación.

10.9. En el caso de que el proyecto objeto de solicitud vaya a ser realizado por más de un solicitante o beneficiario, sólo uno de ellos actuará como coordinador de la propuesta y se responsabilizará de la distribución de la ayuda concedida al resto de los participantes en la acción. A estos efectos, el coordinador deberá presentar junto con la solicitud, una relación de todas las entidades solicitantes así como la firma electrónica de los representantes legales de cada entidad con indicación del título acreditativo por el que ostenta dicha representación legal, justificando en la solicitud del proyecto la idoneidad de la coordinación para la ejecución del proyecto.

10.10. La Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, con independencia de la información referida en los puntos anteriores, podrá exigir al solicitante de la ayuda que presente cualquier otra información o documentación complementaria que estime pertinente para la resolución de la concesión de ayudas de la convocatoria.

10.11. La participación en la presente convocatoria implicará la aceptación de la cesión, a favor de la FECYT, de los datos contenidos tanto en el formulario de solicitud como, en su caso, en la resolución de concesión, a efectos estadísticos, de estudio, evaluación y seguimiento, sin perjuicio de lo establecido en la legislación sobre propiedad intelectual y sobre protección de datos de carácter personal.

10.12. Se entenderán como participantes en la presente convocatoria, las solicitudes que en el momento del cierre se hubieran elevado a definitivas en el sistema de participación y cuyo formulario se hubiera firmado por el representante legal o representantes legales mediante firma electrónica avanzada en plazo. No se admitirá la presentación de ninguna solicitud por medio distinto al descrito en los apartados anteriores o en las instrucciones establecidas al efecto en la web www.convocatoria.fecyt.es. No será admisible la firma y presentación de solicitudes en soporte papel.

10.13. En el caso de que el formulario de solicitud así como la información y documentación presentada adoleciera de algún defecto, desde FECYT se requerirá al solicitante para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde la fecha de dicha comunicación, subsane la falta con apercibimiento de que, si así no lo hiciese se tendrá por desistido de la solicitud. Esta subsanación será requerida a través del sistema electrónico de participación, recibiendo un aviso en la dirección del correo electrónico indicada en el formulario de que ha recibido una comunicación a cuyo contenido podrá acceder a través del sistema.

10.14. Los solicitantes podrán conocer el estado de sus solicitudes accediendo al sistema electrónico de participación de la página web www.convocatoria.fecyt.es.

11.- EVALUACIÓN DE SOLICITUDES

11.1. Las ayudas objeto de la presente convocatoria se concederán bajo el régimen de concurrencia competitiva, mediante la evaluación de las solicitudes presentadas en función de los criterios de valoración referenciados en el presente apartado.

11.2. La evaluación se llevará a cabo por una Comisión de Evaluación formada por expertos independientes, designados por la Dirección General de la FECYT. Esta Comisión será presidida por la Dirección General de la FECYT o persona en quien delegue y podrá recabar la opinión de expertos profesionales externos.

11.3. Los principios generales en que se basan los criterios de evaluación de la presente Convocatoria de ayudas están centrados en la maximización de la calidad y del impacto y de la eficiencia en costes.

Se establece un único proceso de evaluación para todos los proyectos presentados a la Convocatoria. Serán sometidos a una evaluación atendiendo a los mismos criterios, aunque dichos criterios tendrán un peso específico dependiendo de la modalidad a la que se haya adscrito el proyecto:

a) CRITERIOS SUSTANTIVOS

- **Definición de objetivos.** Perseguir de manera clara y explícita, a través de los contenidos y orientación del proyecto, los objetivos generales y estratégicos de la convocatoria y los propios de cada modalidad.

En este criterio, como reconocimiento a la excelencia acreditada en ciencia e innovación, en la modalidad 3.3: Red Local de Divulgación de la Ciencia e Innovación se otorgarán automáticamente 5 puntos a las solicitudes presentadas por Ayuntamientos que hayan obtenido la distinción “Ciudad de la Ciencia y la Innovación” para los años 2010 y 2011.

- **Formatos y grado de innovación.** Renovar formatos con el fin de crear nuevos soportes o medios de interacción y captación de públicos más útiles, atractivos, cercanos y eficaces en relación a los objetivos estratégicos de la convocatoria.

- **Públicos.** Fomentar la participación de nuevos públicos habitualmente distanciados de los entornos científicos o técnicos con el fin de fomentar su acceso e interés hacia ciencia e innovación de forma creativa.

b) CRITERIOS OPERATIVOS

- **Planificación.** Que el proyecto esté estructurado y planificado realista y correctamente, dimensionando y ajustando los tiempos, responsabilidades y recursos a emplear en el marco de las condiciones y plazos previstos por la convocatoria.
- **Estrategia y plan de comunicación.** Prever los medios, recursos y mecanismos necesarios para comunicar (dar a conocer, compartir, socializar) la actividad con el público destinatario y los medios de comunicación con el fin de garantizar el éxito en el funcionamiento, la participación y la consecución de los objetivos planteados para la acción.
- **Experiencia del equipo.** Que el equipo disponga de experiencia previa en actividades de divulgación de la ciencia y la innovación de similares características al proyecto presentado.

En este criterio, como reconocimiento a la experiencia acreditada en divulgación de la ciencia e innovación, en la modalidad 3.1 de Red de UCC+i, se otorgarán automáticamente 5 puntos a las solicitudes de aquellas entidades que habiendo presentado su solicitud para formar parte del registro de UCC+i habilitado en www.comcired.es antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la presente Convocatoria, sean reconocidas en dicho registro por cumplir con los requisitos mínimos establecidos.

- **Red de colaboradores dentro del sistema de ciencia e innovación.** Que la acción o proyecto se plantee desde la colaboración, coordinación o trabajo conjunto entre agentes y organizaciones de distinta índole con la finalidad de generar sinergias, espacios de aprendizaje (sobre todo entre ámbitos científicos y ámbitos no científicos con especial interés en los ámbitos social, educativo y comunicativo), movilizar más recursos, así como multiplicar la capacidad de impacto y visibilidad social.
- **Red de colaboradores pertenecientes a otros ámbitos sociales.** Que la acción o proyecto no se realice desde una visión endogámica con la única colaboración de los agentes del sistema de ciencia y tecnología. Lo que propone este criterio es “sacudir” los límites y trabajar la divulgación de la ciencia en ámbitos de carácter multisectorial para que llegue a impregnar cualquier escenario.

c) CRITERIOS ECONÓMICOS

- **Sostenibilidad.** Que el desarrollo e implementación de la actividad cuente con diversas fuentes de financiación que garanticen no sólo su viabilidad, sino también su sostenibilidad y autonomía financiera. Que la puesta en marcha y la continuidad de la acción no dependan en exclusiva de cualquiera de las fuentes financieras, al ser ejecutada por un conjunto de entidades que colaboren e intercambien recursos a nivel técnico. Que la acción o proyecto tenga el soporte social suficiente para asegurar una continuidad de forma autónoma a medio o largo plazo.
- **Eficiencia.** Que la dimensión de costes y los recursos a emplear sean razonables, justificados y adecuados tanto al tamaño del proyecto como sobre todo a su capacidad de impacto social y nivel de visibilidad o notoriedad.

d) CRITERIOS DE IMPACTO

- **Mecanismos de evaluación del impacto e impacto cualitativo y cuantitativo.** Que la acción o proyecto disponga de un mecanismo de evaluación del impacto basado en criterios cuantitativos y cualitativos que se utilizarán para valorar los resultados conseguidos. Que la acción o proyecto tenga un impacto medible en número de participantes, así como en el aumento efectivo de la cultura científica y de la innovación de los mismos.

A continuación se detalla el peso de cada criterio en función de la modalidad del proyecto:



Criterios de evaluación 2012			
	Concepto	Peso específico general	Peso específico Modalidad 1.3. Semana de la Ciencia
Criterios Sustantivos	Definición de objetivos	10	10
	Formatos y grado de innovación	5	10
	Públicos	5	10
Criterios Operativos	Planificación	10	5
	Estrategia y plan de comunicación	10	10
	Experiencia equipo	10	5
	Red de colaboradores dentro del sistema de ciencia e innovación	10	10
	Red de colaboradores pertenecientes a otros ámbitos sociales	5	10
Criterios Económicos	Sostenibilidad	10	5
	Eficiencia	15	15
Criterios de Impacto	Mecanismos de evaluación del impacto e impacto cualitativo y cuantitativo	10	10

La puntuación mínima exigida al solicitante para poder ser beneficiario de una ayuda es de 60 puntos.

En el documento “GUÍA DE EVALUACIÓN” publicado en la web www.convocatoria.fecyt.es pueden conocerse con más detalle los elementos que integran la valoración de cada uno de estos conceptos.

12.- RESOLUCIÓN PROVISIONAL

12.1. La Comisión de Evaluación será el órgano competente para la adopción de la resolución provisional de concesión y denegación de las solicitudes.

12.2. La Comisión de Evaluación formulará una resolución provisional de la aprobación o denegación de las propuestas presentadas. La resolución será motivada indicando los aspectos a mejorar atendiendo a los criterios de evaluación señalados en el apartado 11 de la presente convocatoria.

12.3. El contenido de la resolución será publicada en la web www.convocatoria.fecyt.es y comunicada a los beneficiarios a través del sistema electrónico de participación.

12.4. La resolución provisional de la presente Convocatoria se realizará en un plazo máximo de 90 días desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes establecida en el apartado 10.4 de la Convocatoria.

13.- ACEPTACIÓN

13.1. Una vez publicada la resolución provisional, las entidades solicitantes tendrán un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles a contar desde la fecha de la publicación para manifestar su aceptación, renuncia o exponer las alegaciones que estime oportuno realizar.

El escrito de aceptación, renuncia o alegaciones deberá presentarse a través del sistema electrónico de participación debidamente firmado por el representante legal de la entidad.

13.2. En el caso de aceptación por la entidad, deberá adjuntar al escrito de aceptación, en el plazo indicado en el apartado anterior, la siguiente documentación:

- a) Documento de información relativa a la entidad solicitante, con indicación expresa de fecha de constitución, tipo de entidad, objeto social, dotación, capital social o patrimonio neto de la entidad, composición e identificación del órgano de gobierno, registro y número de inscripción en el registro correspondiente.
- b) Copia de la tarjeta de identificación de personas jurídicas y entidades en general (CIF) del beneficiario.
- c) Escritura notarial del poder del representante legal con competencia para la aceptación de la ayuda o documento acreditativo del poder equivalente según las prescripciones legales que sean aplicables.
- d) Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación por la entidad solicitante de certificación administrativa positiva expedida por el órgano competente. Las entidades del sector público estarán exentas de la entrega de estos documentos.

- e) En el caso de que el proyecto objeto de solicitud vaya a ser realizado por más de un beneficiario, el coordinador de la propuesta aportará el documento en el que se haya formalizado la cooperación y consten los derechos y obligaciones de los distintos participantes.

En el caso de que la entidad presente un escrito de alegaciones, éste debe acompañarse de la documentación señalada en el apartado anterior para que pueda ser igualmente comprobada en el caso de que la resolución de dicha alegación resulte favorable.

13.3. En el caso de que una entidad hubiera obtenido una resolución favorable a más de un proyecto en esta convocatoria, la documentación relacionada en este apartado podrá presentarse en un único envío dentro del plazo máximo previsto en la forma establecida al efecto en el sistema electrónico de participación.

13.4. En caso de no recibir en el plazo indicado la documentación mencionada o el escrito de alegaciones, se entenderá que el solicitante renuncia a la ayuda propuesta en todos sus términos y a su derecho de plantear alegaciones.

En este supuesto, si alguno de los beneficiarios renunciase a la ayuda, el órgano de resolución acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios se haya liberado presupuesto suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

Dicha opción se comunicará a los interesados a fin de que accedan a la propuesta de ayuda en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, debiendo adjuntar la documentación indicada en el apartado 13.2.

13.5. En el caso de que la documentación presentada adoleciera de algún defecto, desde FECYT se requerirá al solicitante para que, en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde la fecha de dicha comunicación de su correspondiente resolución provisional, subsane la falta y acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese se tendrá por desistido de la solicitud. Esta documentación será exigida a través del sistema electrónico de participación, enviando un aviso de la comunicación a la dirección de correo electrónico indicada por el solicitante en el formulario de inscripción.

13.6. La Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología, con independencia de la documentación descrita en los puntos anteriores, podrá exigir al solicitante de la ayuda que presente cualquier otra documentación complementaria que estime pertinente para la resolución definitiva de la convocatoria.

13.7. Las propuestas de resolución provisional no crean derecho alguno para el solicitante en tanto no le sea notificada la resolución de concesión definitiva. La aceptación de la ayuda recibida por la entidad beneficiaria queda pues sujeta a ratificación por la resolución definitiva.

14.- RESOLUCIÓN DEFINITIVA

14.1. Examinadas las alegaciones y la documentación mencionada en el apartado anterior, la Comisión de evaluación elaborará una propuesta de resolución definitiva de concesión y denegación de ayudas a las solicitudes presentadas, hasta donde alcance las disponibilidades presupuestarias.

14.2. La Junta Rectora u órgano en quien delegue el Patronato de la FECYT será el órgano competente para la adopción de la resolución definitiva de concesión y denegación de las solicitudes. Como órgano de resolución y a la vista del informe emitido por la Comisión de Evaluación, formulará una resolución definitiva de aprobación o denegación de las solicitudes presentadas.

En el caso de que por las resoluciones definitivas se modifiquen, como consecuencia de la consideración de las alegaciones, las condiciones de concesión en resolución provisional, las entidades finalmente beneficiarias tendrán 10 días hábiles desde la publicación de la resolución definitiva para comunicar su aceptación o renuncia. En ausencia de respuesta en dicho plazo se entenderá que la entidad beneficiaria renuncia a la ayuda concedida.

Las renunciaciones a las ayudas concedidas en resolución definitiva, en ningún caso, conllevará la concesión a otro solicitante.

14.3. La relación de propuestas aprobadas será publicada mediante anuncio en el Boletín Oficial del Estado, en la página web www.convocatoria.fecyt.es y mediante comunicación al beneficiario por el sistema electrónico de participación.

14.4. La resolución definitiva pone fin al procedimiento establecido en la presente convocatoria. Frente a la resolución definitiva, solamente cabrá ejercer, en su caso, acción ante la jurisdicción civil ordinaria.

15.- MODIFICACION DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE AYUDAS

Las actuaciones financiadas por la presente Convocatoria deberán ejecutarse en la forma y plazo aprobados por la resolución de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones de cualquier índole que motivaron la concesión de la ayuda, el beneficiario deberá solicitar, antes del fin de la ejecución, la modificación de la resolución de concesión, tanto del contenido como en la forma y plazos de ejecución, que deberá ser autorizada expresamente por la FECYT.

Concretamente las solicitudes de modificación relativas a la ampliación del plazo de ejecución, superior al año natural desde la fecha de publicación de resolución definitiva, sólo se autorizarán por un periodo máximo de tres meses y deberán ser comunicadas a la FECYT antes del 31 de marzo de 2013.

En cualquier caso la modificación no podrá afectar a los objetivos perseguidos con la ayuda, sus aspectos fundamentales, ni causar daños a derechos de terceros.

16.- PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS

La propiedad intelectual o industrial generada por el beneficiario como consecuencia de la actividad financiada por esta convocatoria corresponderá a la FECYT y a la entidad beneficiaria, en proporción a la financiación final que cada parte haya realizado.

La eficacia de la anterior cláusula estará condicionada a que en el plazo de seis meses desde que el beneficiario comunique formalmente los resultados obtenidos que sean objeto de propiedad intelectual o industrial, la FECYT expresamente manifieste por cualquier medio admitido en Derecho su interés en participar en dichos resultados. En este caso, ambas partes serán titulares de la propiedad intelectual o industrial en la proporción anteriormente señalada, y se suscribirá un acuerdo de colaboración con el fin de regular la explotación de forma conjunta de los productos resultantes para la promoción de la actividad a nivel estatal o a través de otras vías de difusión.

En lo demás, será de aplicación la Ley 11/1986, de 20 de marzo, de Patentes de Invención y Modelos de utilidad, el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia y el resto de disposiciones legales vigentes sobre la materia que resulten de aplicación.

17.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS

17.1. La justificación de las ayudas concedidas deberá presentarse siguiendo las instrucciones y modelos normalizados que se establezcan en la página web www.convocatoria.fecyt.es, en un plazo no superior a 30 días naturales a partir de la finalización del plazo de ejecución de las acciones objeto de financiación.

17.2. Los beneficiarios deberán presentar la siguiente documentación justificativa:

- a) Memoria de Actividades realizadas conforme a la propuesta aprobada, incluyendo, en su caso, copia digital del material impreso o audiovisual de la acción, comunicaciones, publicidad o elementos gráficos que acrediten la realización del mismo.
- b) Memoria Económica, en la que se deberá indicar el coste total real del proyecto, con independencia de la ayuda concedida, distinguiendo el coste por actividad y tipo de gasto, incluyendo una breve explicación de dicha información.

Si el coste de ejecución real del proyecto fuera menor al presupuesto presentado, la cuantía inicialmente concedida se verá minorada en proporción a la reducción del coste final del proyecto. Dicha minoración no se aplicará siempre y cuando la desviación no

sea superior al 10% con respecto al presupuesto inicial del proyecto, y se hayan cumplido los objetivos de ejecución, impacto y difusión marcados para el proyecto.

c) A la Memoria Económica anterior se aportará la relación justificativa de los gastos financiados por FECYT, en la que se incluirá la descripción del gasto realizado, actividad concreta para la que se ha realizado, identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Todos los documentos justificativos de gasto deberán estar a disposición de la FECYT para su comprobación.

Cualquier desviación superior al 20% entre las distintas partidas de gasto concedidas, deberá ser autorizada previamente por la FECYT.

- d) Declaración responsable o certificación de la entidad beneficiaria en la que conste:
- Régimen de IVA en la que conste el régimen de IVA soportado no deducible.
 - Que los gastos financiados han sido destinados a las actividades financiadas por la presente convocatoria.
 - Relación detallada de otros ingresos o ayudas percibidas que en su caso hayan financiado la actividad con indicación de su importe y procedencia.

e) En aquellos casos en que el importe de la ayuda sea superior a 60.000 €, se aportará informe de auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre la adecuada contabilización y correcta imputación de los justificantes de gastos efectuados con cargo a los fondos de la ayuda concedida.

En aquellos casos en que el beneficiario esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley 19/1988, de 12 de julio, de Auditoría de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por el mismo auditor.

En el supuesto en que el beneficiario no esté obligado a auditar sus cuentas anuales, la designación del auditor de cuentas será realizada por él. El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa podrá tener la condición de gasto elegible hasta el límite del 3% de la ayuda concedida.

El beneficiario estará obligado a poner a disposición del auditor de cuentas cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles en aplicación de lo dispuesto en el apartado f) del artículo 14.1 de la Ley General de Subvenciones, así como a conservarlos al objeto de las actuaciones de comprobación y control previstas en la Ley.

Para ayudas concedidas por importe inferior a 60.000 €, la FECYT podrá comprobar a través de técnicas de muestreo basado en un sistema aleatorio la adecuada aplicación de la ayuda, para lo que requerirá al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto y pago y demás documentos que considere necesarios. Igualmente podrá solicitar la entrega en su caso de muestras físicas del material impreso o audiovisual de la acción, comunicaciones, publicidad, o cualquier otro material elaborado por el beneficiario.

Con independencia de la cuantía de las ayudas, en el caso de entidades pertenecientes al sector público, la relación justificativa no requerirá de la presentación de informe de auditoría de cuentas, siempre que la entidad perceptora esté sometida a control financiero permanente de la Intervención General de la Administración del Estado u órgano similar correspondiente.

17.3. La presentación de esta documentación deberá realizarse por el responsable de la acción, con el visto bueno del representante legal de la entidad beneficiaria y ajustarse obligatoriamente a los modelos normalizados establecidos por la FECYT y disponibles en la página web www.convocatoria.fecyt.es.

La FECYT podrá realizar cualquier acción para comprobar la efectiva realización de la actividad y solicitar cuanta información adicional estime conveniente.

En el supuesto de solicitudes participadas por más de un solicitante, la documentación justificativa deberá ser presentada por el Coordinador, tal y como se establece en el apartado 8.2 de las bases.

18.- PAGO DE LAS AYUDAS

18.1. Examinada la documentación acreditativa de la actividad realizada, la FECYT efectuará el pago de la ayuda en un plazo no superior a tres meses desde la recepción de la mencionada documentación.

18.2. En el caso de que el beneficiario lo solicite, tanto en el momento de la aceptación de la ayuda como con posterioridad a la misma, se podrá realizar un anticipo de entrega de fondos por importe del 60% de la ayuda concedida.

Si el anticipo fuera solicitado por entidades del sector privado, y el importe del mismo superase la cantidad de 18.000 €, la FECYT podrá solicitar la información que considere oportuna para valorar las condiciones de solvencia económica del beneficiario y, en su caso, exigirle la constitución de garantía en forma de aval bancario o seguro de caución por el importe de pago anticipado a favor de la FECYT, incrementado en un 0,5%. La garantía será devuelta una vez justificada la realización de la actividad objeto de la ayuda.

Quedan exonerados de la constitución de garantía los beneficiarios que pertenezcan al sector público estatal, autonómico o local y así lo acrediten.

19.- DIFUSIÓN

19.1. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 16, los beneficiarios de las ayudas reguladas en el marco de esta convocatoria deberán:

- Utilizar, en todos los productos de ejecución, información y publicidad de las actividades, los logotipos identificativos del Ministerio de Economía y Competitividad y la FECYT, con independencia de la cantidad de la ayuda concedida.

Todos los logotipos se encuentran disponibles en la página web de la FECYT www.convocatoria.fecyt.es.

- En el caso de las acciones de la de modalidad 1.3. Semana de la Ciencia, se darán de de alta las acciones dentro del sistema de inscripción de actividades disponible en la página web www.convocatoria.fecyt.es
- En la línea de actuación 3. Redes de comunicación y divulgación de la ciencia y la innovación los beneficiarios deberán publicar en la página web habilitada al efecto los materiales y recursos producto de las acciones financiadas por la Convocatoria tales como publicaciones, materiales didácticos, videos, etc.

19.2. Los beneficiarios vendrán obligados a mencionar el apoyo y la colaboración de la FECYT en toda la información verbal o escrita, emitida con ocasión de la actividad, antes y después de su finalización. A estos efectos, en la información anteriormente referida se incluirá el texto: “financiado por la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología – Ministerio de Economía y Competitividad”.

19.3. El incumplimiento de estas obligaciones supondrá la vulneración de las condiciones establecidas y resultará de aplicación lo establecido en el apartado 22 de las presentes bases.

20.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La entidad se compromete a colaborar en las actividades de seguimiento y control de las acciones objeto de ayudas conforme a las instrucciones que la FECYT publique a tales efectos.

Estas actuaciones de seguimiento y control podrán incluir la aportación de documentación adicional que la FECYT estime oportuna, comunicaciones periódicas, petición y evaluación de informes parciales, visitas *in situ* y control de la documentación recibida.

21.- PATROCINIO

La FECYT podrá facilitar colaboraciones para patrocinios entre agentes privados del ámbito de la divulgación de la ciencia, la tecnología y la innovación, y aquellas entidades solicitantes que obtengan una evaluación positiva de conformidad con la ponderación establecida a tal efecto por la FECYT.

Toda entidad que esté interesada en formar parte del programa de patrocinio y mecenazgo puesto en marcha por la FECYT deberá indicarlo en la casilla habilitada a tal efecto en el formulario de aceptación y cumplimentar la información solicitada sobre el proyecto. La entidad deberá mantener dicha información actualizada y colaborar activamente con la FECYT en la búsqueda de financiación adicional.

22.- INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA

22.1. En el caso de incumplimiento de las obligaciones o de alguno de los requisitos de esta convocatoria, el solicitante deberá proceder a la devolución total o parcial de las cantidades percibidas hasta ese momento más los intereses legales que las mismas hubieran devengado, sin perjuicio de las acciones que la FECYT pueda emprender en defensa de los legítimos derechos que legalmente le asisten, siendo competentes para resolver cualquier controversia que pudiera surgir los Juzgados y Tribunales de Justicia de Madrid.

22.2. Los fondos liberados por las minoraciones derivadas de la aplicación del presente apartado, así como las referidas al apartado 7.1, se destinarán a la financiación de próximas convocatorias.

22.3. En caso de incumplimiento de las condiciones establecidas, la FECYT realizará la minoración porcentual sobre la ayuda otorgada, atendiendo a las circunstancias específicas de cada caso, de conformidad con los siguientes criterios:

- Económicos:
 - Incluir gastos que no respondan a la actividad financiada, que no supongan un coste susceptible de ayuda, que ya hubieran sido financiadas en otras ayudas o que se hubieran justificado en su caso mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones (minoración aplicable: como mínimo en el importe de las facturas objeto de incumplimiento y como máximo el 100% de la ayuda concedida).
 - Falta de presentación de la memoria económica y documentación justificativa adicional, en tiempo y forma, una vez transcurrido el plazo de 10 días desde la solicitud de la FECYT (minoración aplicable: hasta el 100% de la ayuda concedida).

- Técnicas:
 - Incumplimiento total o parcial de alguna de las actividades que fundamentaron la concesión de la ayuda (minoración aplicable: hasta el 100% de la ayuda concedida).
 - Falta de consecución de alguno de los resultados o productos del proyecto o calidad inferior a la esperada en los mismos (minoración aplicable: hasta un 20% de la ayuda concedida).
 - No facilitar las funciones de seguimiento y control del proyecto (minoración aplicable: hasta un 10% de la ayuda concedida).
 - No presentar, o enviar fuera de plazo y forma, la memoria técnica y documentación adicional, suficiente para la justificación de la ayuda, una vez transcurrido el plazo de 10 días desde la solicitud de la FECYT (minoración aplicable: hasta el 100% de la ayuda concedida).
- De impacto:
 - No haber conseguido finalmente el impacto tanto cuantitativo como cualitativo indicado en la memoria técnica inicial del proyecto (minoración aplicable: hasta un 30% de la ayuda concedida).
- De publicidad:
 - No haber realizado los materiales de difusión y el plan de comunicación previsto en la memoria inicial del proyecto (minoración aplicable: hasta un 30% de la ayuda concedida).
 - Incumplimiento de las obligaciones establecidas en el apartado 19 sobre difusión de las ayudas concedidas (minoración aplicable: hasta un 30% de la ayuda concedida).
 - Adicionalmente, la ausencia del logotipo de la FECYT y del Ministerio de Economía y Competitividad en cualquier lugar donde se realice la publicidad del proyecto financiado (minoración aplicable: hasta un 30% de la ayuda concedida).
 - Colocación del logotipo de la FECYT y del Ministerio de Economía y Competitividad en un lugar no preferente o igual que otros logotipos de entidades cuya aportación al proyecto sea menor (minoración aplicable: hasta un 30% de la ayuda concedida).
 - Consideración incorrecta como organizadores, patrocinadores o colaboradores a entidades que cobran por sus servicios en el proyecto (minoración aplicable: hasta un 10% de la ayuda concedida).
- De comunicación:
 - Omisión de la comunicación de nuevas ayudas públicas o privadas concedidas para el proyecto objeto de financiación, según establece el punto 10.4 de las presentes bases (minoración aplicable: hasta un 10% de la ayuda concedida).



- Falta o modificación de alguna de las actuaciones que fundamentan la elección del proyecto sin previa autorización de la FECYT (minoración aplicable: hasta un 10% de la ayuda concedida).

23.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.

24.- PUBLICIDAD

Las presentes bases serán publicadas en la web de la FECYT y el Boletín Oficial del Estado y en aquellos otros medios que se considere necesario a los efectos de garantizar su adecuada publicidad y difusión.